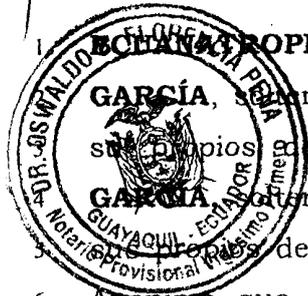




CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
ECUADOR AGRO NATURAL
TROPICS, ECUANATROPICS S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.000,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 2.000,00----

3
4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el **PRIMERO DE**
9 **SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **Dr. OSWALDO**
10 **B. FLORENCIA PENA**, Notario Provisional Vigésimo Primero
11 de este cantón, comparecen las siguientes personas: El señor
12 **EDUARDO JOSÉ AGUILAR GARCÍA**, soltero, ejecutivo; señor
13 **JOHN JOSÉ AGUILAR GARCÍA**, soltero, ejecutivo. Los
14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
17 objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con
18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la minuta y documentos que son del tenor
20 siguiente: - "**SEÑOR NOTARIO**": En el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la
22 Constitución de la Compañía Anónima **ECUADOR AGRO**
23 **NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A.**, al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este
26 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
27 constituir una Compañía Anónima que se denominará
28 Compañía **ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS,**



2

1 **ECUANATROPICS S.A.**, el Señor **EDUARDO JOSÉ AGUILAR**
2 **GARCÍA**, Secretario, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, por
3 sus propios derechos; El Señor. **JOHN JOSÉ AGUILAR**
4 **GARCÍA**, Secretario, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, por
5 sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía
6 Anónima que se constituye mediante esta contrato es de
7 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley
8 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
9 que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto Social:
10 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETIVO,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
12 Constitúyase en esta Ciudad de Guayaquil, la Compañía que
13 se denominará Compañía Anónima **ECUADOR AGRO**
14 **NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A.**, la misma que
15 se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
16 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
17 por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se
18 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: UNO).**- La
19 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación
20 agrícola, industrialización y comercialización interna o
21 externa de todo tipo de producto agrícola, como materia
22 prima, semielaborados o producto terminado, tales como:
23 cacao, café, maracuyá, banano, frutas tropicales, **DOS).**-
24 Podrá dedicarse a: **a)** La explotación agrícola en todas sus
25 fases, a la actividad maderera, siembra y explotación de toda
26 clase para venta interna o externa; **b)** Al desarrollo, crianza y
27 explotación de todo tipo de ganado al por mayor y menor; **c)** A
28 la comercialización interna o externa, importación,

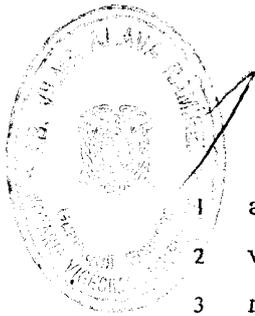
DR. OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO XXI Cantón Guayaquil



1 exportación de ganado y productos para la agricultura,
2 avicultura, ganadería, y a la fabricación o importación de
3 cualquier tipo de clase de maquinarias y equipos necesarios
4 para la agricultura, avicultura y ganadería; **d)** A la explotación
5 de plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos
6 naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéutica,
7 alimenticias, metal-mecánica, textil, agroindustrial; **e)** A la
8 industrialización de productos lácteos y productos de soya,
9 maíz, ajonjolí, trigo, cebada, al cultivo de arroz, frejol
10 pimiento, tomate, sandía, melón, cebolla, ajo; **f)** A la
11 comercialización interna o externa de todo tipo de madera ya
12 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
13 talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea
14 por cuenta propia o por terceros; **g)** A la importación,
15 fabricación y comercialización interna o externa de todo tipo
16 de abonos y accesorios para la agricultura y jardinería.-
17 **TRES).**- La Compañía se dedicará, a: **a)** La producción de
18 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
19 instalación de laboratorios.- **b)** La actividad pesquera en todas
20 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
21 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
22 internos y externos. Podrá adquirir en propiedad,
23 arrendamiento, o en asociación camaroneras, barcos
24 pesqueros e instalar su planta industrial para empaque,
25 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
26 interna o externa de los productos del mar; **c)** A la
27 importación o fabricación de maquinarias industriales para el
28 procesamiento de productos alimenticios para las especies



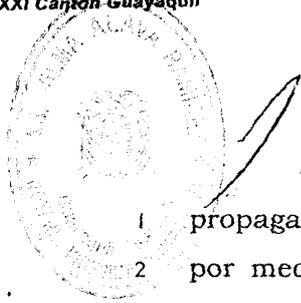
1 bioacuaticas; **d)** A la importación y comercialización de
 2 materias para la construcción, y artículos de ferretería,
 3 grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de
 4 cocina; **e)** A la importación y comercialización de pieles,
 5 pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y
 6 acero, papelería y útiles de oficina, libros y útiles para
 7 estudiantes, papelería, cintas, tintas para maquinarias de
 8 escribir y computadoras, artículos de bazar y perfumería,
 9 productos de confitería y pastelería, mieles naturales,
 10 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería
 11 sus partes y accesorios; **f)** A la importación y comercialización
 12 de maquinarias pesadas y livianas para la construcción.-
 13 **CUATRO).**- La Compañía se dedicara a la fabricación,
 14 ensamblaje, reparación, compra-venta, consignación,
 15 representación, distribución, alquiler, a nivel local, regional o
 16 nacional de: **a)** Toda clase de motores y sus repuestos, partes
 17 y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos,
 18 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **b)**
 19 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
 20 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
 21 instrumentos médicos, instrumentos para laboratorio,
 22 instrumentos de música, discos convencionales, laser,
 23 cassette; **c)** Joyas y artículos en la rama de la joyería y
 24 bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas
 25 gaseosas y no alcohólicas; **d)** Telas, manteles, cortinas,
 26 alfombras, verticales; **e)** Teléfonos celulares en todas las
 27 marcas posibles y todo tipo de accesorios y mas derivados;
 28 Transmisores busca personas en todas las marcas, y sus



1 accesorios en todas las marcas posibles; **f)** Ropas, prendas de
2 vestir, trajes confeccionados a mano y de la indumentaria
3 nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima
4 que las componen; **g)** Equipos de imprenta y sus repuestos,
5 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); **h)**
6 Todo tipo de materiales ya en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas
8 por cuenta propia o de sus formas manufacturadas y
9 estructuradas por cuenta propia o de terceros; **i)** Todo tipo de
10 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
11 accesorios de computación; **j)** Repuestos y componentes de
12 redes y comunicaciones e informática; **k)** Equipos de
13 seguridad; **l)** A instalación de gasolineras y a comercialización
14 toda clase de combustible, gas, gasolina, kerex y sus
15 derivados; **m)** Artículos de higiene personal tales como:
16 dentífricos, jabones, desodorantes. **CINCO).**- Compraventa,
17 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
18 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles.-
19 **SEIS).**- Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e
20 Internacional, mediante la instalación y administración de
21 agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales.
22 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
23 anónimas de participaciones de compañías limitadas. Podrá
24 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con
25 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas
26 siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes
27 ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y concurso de
28 ofertas, siempre que guarde relación con su objeto social.



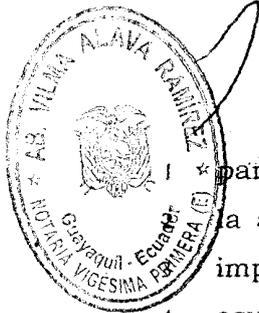
2 Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
 3 divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse
 4 de sus réditos, aclarando que no se dedicara a la compra de
 5 cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades
 6 reservadas para las compañías de intermediación financiera.-
 7 **SIETE).**- La compañía podrá dedicarse a la industria de la
 8 construcción de: **a)** Toda clase de vivienda familiares o
 9 unifamiliares; **b)** Toda clases de edificios, centros comerciales,
 10 residenciales, condominios; **c)** Puentes, carreteras, pistas para
 11 navegación aérea y aeropuertos. Para cumplir con su objeto
 12 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
 13 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo;
 14 **OCHO).**- Se dedicara a la comercialización, importación,
 15 fabricación, distribución de toda clase de productos
 16 farmacéuticos sean nacionales o extranjeros dentro de las
 17 permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicara a la
 18 representación de laboratorios y compañías o distribuidores
 19 de toda clase de productos farmacéuticos sean estos
 20 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes
 21 del Ecuador.- **NUEVE).**- Se dedicará además a la instalación,
 22 explotación y administración de: **a)** Supermercados y/o
 23 minimarket; **b)** Agencias de viajes, hoteles, moteles,
 24 restaurantes, cafeterías, clubes, ciudadelas vacacionales.-
 25 **DIEZ).**- Transportara por vía aérea, marítima o fluvial toda
 26 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,
 27 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
 28 bioacuáticos, y mercaderías en general.- **ONCE).**- Podrá
 dedicarse también: **a)** Al negocio de la publicidad o



1 propaganda pública o privada por cuenta propia o de
2 por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
3 impresos, películas cinematográficas y otros medios usables
4 para tal fin; **b)** Asimismo realizara la producción, creación,
5 elaboración de campañas de publicidad, como también
6 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
7 publicitaria; **c)** Podrá producir, realizar y diseñar programas
8 culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos,
9 educativos de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de
10 terceros, mediante la contratación de espacios en los medios
11 de comunicación y de locutores, animadores, artistas,
12 educadores y demás profesionales, pudiendo importar,
13 exportar toda materia requerida para tal fin; **d)** Podrá realizar
14 contratos de representación, manejo de personajes tipo
15 "comics", artistas, deportistas, equipos deportivos,
16 personalidades en general; **e)** Podrá realizar estudios e
17 investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de
18 opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas,
19 con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las aéreas
20 de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar
21 planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su
22 aplicación .- **DOCE)**.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
23 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
24 grabados y escritos; **TRECE)**.- Se dedicará a la
25 encuadernación, impresión, grabado y cualquier otro proceso
26 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
27 terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos,
28 álbumes y en general de publicaciones de carácter, literario,



2 ... científico, religioso, informativo y a la producción de
 3 discos, cassette, videos tapes y largometrajes; **CATORCE**).- La
 4 compañía podrá solicitar, obtener, registrar, comprar,
 5 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y
 6 disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de
 7 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
 8 distintivas.- **QUINCE**).- Podrá realizar a través de terceros,
 9 recepción y entregas de toda clase de envíos que se clasifiquen
 10 como correspondencia; así como, de paquetes que contengan
 11 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto
 12 artículo o documento que se envíen o se reciban del exterior.-
 13 **DIECISÉIS**).- La compañía también se dedicara a prestar
 14 servicios de: **a)** Asesoría en los campos jurídicos, económicos,
 15 inmobiliario y técnicos; **b)** Transferencia de carga y de
 16 servicios complementarios a las naves, como combustible
 17 vituallas; **c)** Segmentación, control geológico, perforación,
 18 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
 19 actividad petrolera, construcción, mantenimiento de camino;
 20 **d)** Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;
 21 canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar
 22 subterráneos, diseños de funiculares, estudios topográficos ya
 23 sea de planimetría y asimetría, ubicación y perforación de
 24 pozos de abastecimiento de agua.- **DIECISIETE**).- Se dedicará
 25 a la selección y evaluación de personal ejecutivo y de planta,
 26 capacitación y consultoría y en general todo servicio
 27 relacionado con la ingeniería de sistemas, así como también, a
 28 la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria,
 tecnológica o superior, previa a la instalación de locales actos



para la enseñanza, La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos.

4
5 **DIECIOCHO).**- Tendrá por objeto dedicarse: **a)** La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **b)** Estiba y desestiba y movimiento integral de carga, como agente naviero, como operador portuario.- **DIECINUEVE).**- Se dedicará a la comercialización, industrialización, explotación, exportación, importación y distribución de todo tipo de metales como; oro, plata, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras.- **VEINTE).**- Se dedicará a: **a)** La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; **b)** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja o media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resina, solventes y desoxidantes.- **VEINTIUNO).**- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de: **a)** Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; **b)** Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios, partes y repuestos.- **ARTÍCULO TERCERO.**- El

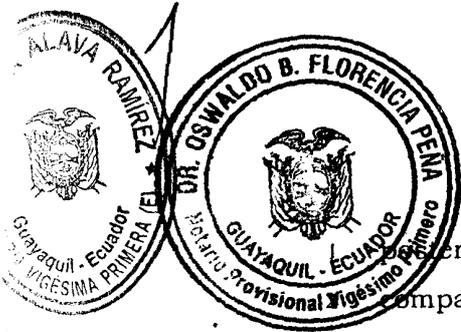
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



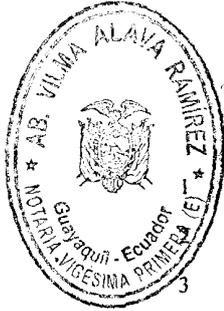
por el cual se constituye esta sociedad es de
 CUENTA AÑOS (50), a partir de la fecha de inscripción de
 la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón.-
ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía
 será la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o
 del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE**
LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El
 capital de la compañía está dividido Capital Autorizado y en
 Capital Suscrito y Pagado, de conformidad con la Ley, los
 Reglamentos y Resoluciones correspondientes. El **Capital**
Autorizado de la Compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE**
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2.000,00). El
Capital Suscrito es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00), dividido en **MIL**
(1.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de **UN**
DÓLAR (US \$1,00) cada una. El **Capital Pagado** de la
 Compañía es el que se haya entregado a la compañía por los
 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas
 por la Ley, corresponde a la suma de **MIL DÓLARES DE LOS**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00). Cada
 Título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
 librada confiere al accionista el derecho a un voto en las
 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
 numeradas del cero, cero, cero, uno (0001) al mil (1.000)



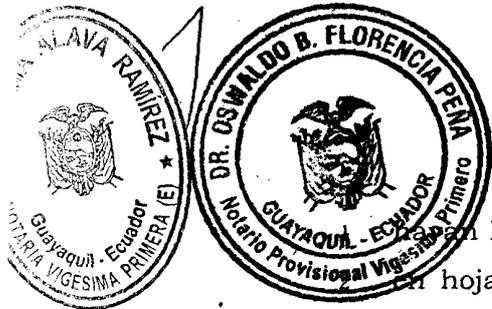
1 inclusive, contendrá las declaraciones exigidas por la Ley, y
2 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
3 compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
4 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se
5 procederá conforma al Artículo ciento noventa y siete (Art.197)
6 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción
7 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
8 pagado en la Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las
9 acciones se anotaran en el Libro de acciones y accionistas
10 donde se registraran también los traspasos de dominio o
11 pignoración de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
12 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
13 mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo
14 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
15 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- En la suscripción de
16 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
17 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
18 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
20 **DUODÉCIMO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la
21 Junta General de accionistas, que constituye el órgano
22 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
23 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
24 términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá
28 por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses



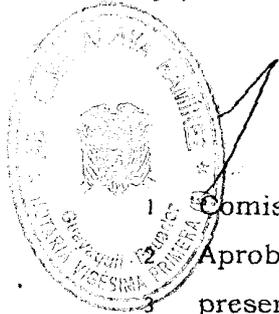
anteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o
3 Gerente General a los accionistas, en forma directa o por la
4 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la sociedad, y con ocho (8) días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
8 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
10 convocatoria efectuada por el Presidente y/o Gerente General,
11 por sus iniciativas o a pedido de un número de accionistas
12 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
13 del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en
14 la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
16 requiere si se tratase de primera convocatoria, la concurrencia
17 de un número de accionistas que representen por lo menos la
18 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
19 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
20 treinta y siete (Art. 237) de la Ley de Compañías, la misma
21 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
22 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
24 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
25 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no
26 podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO OCTAVO.**- En la Junta Generales Ordinarias luego
28 de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los



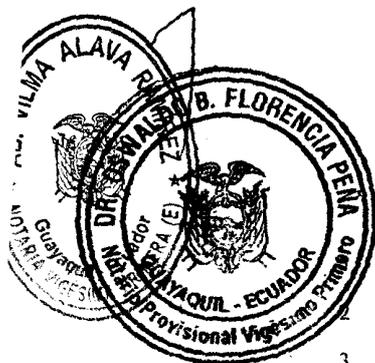
informes de los administradores y comisarios, se
conocerá y aprobará el balance General y el Estado de
Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de
los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es
que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.-
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas
Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director
de la Sesión y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
tratarán los asuntos que específicamente se hayan
puntualizado en las convocatorias, con las excepciones de
Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los Acuerdos
y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
salvo aquellos casos en la que la Ley o este estatuto exigiere
una mayor proporción. Las Resoluciones de la Junta General
son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no
hubiere concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario
redacte un acta-resumen de las deliberaciones o acuerdos
tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
Secretario, y por los accionistas presentes o por quienes



3 con hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina,
 4 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
 5 con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 6 **TERCERO.**- La Juntas Generales podrán realizarse sin
 7 convocatoria previa, si se hallaren presente la totalidad del
 8 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
 9 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.-
 10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General
 11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
 12 aumento o disminución del capital, la transformación, la
 13 fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de
 14 liquidación, la convalidación y en general cualquier
 15 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
 16 mitad de capital pagado. En segunda convocatoria bastará
 17 con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
 18 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
 20 que no podrá demorar mas de sesenta (60) días, contados a
 21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
 22 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
 23 constituirá con el número de accionistas presentes para
 24 resolver uno o más puntos de los antes mencionados,
 25 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
 26 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones
 27 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
 28 Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes
 duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones,
 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno a más



1 Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c)
2 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
3 presentados con el informe del Comisario, en la forma
4 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279)
5 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de las
6 distribuciones de los beneficios sociales; e) Acordar el
7 aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; f)
8 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier
9 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
10 g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes
11 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su
12 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
13 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
14 consideración de conformidad con el presente estatuto; j)
15 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
16 presente estatuto y por el Reglamento de la compañía; y, k)
17 Determinar el monto de los emolumentos que devengará todo
18 el personal administrativo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
19 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individual o
20 conjuntamente con el Presidente la Representación Legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
22 secretario de la Junta General de Accionistas, sean estas
23 Ordinarias o Extraordinarias; c) Llevar los Libros de Acciones
24 y Accionistas, y los demás que fueren necesarios; d) Autorizar
25 con su firma y la del Presidente los Títulos de Acciones de la
26 compañía y tomar nota de las transferencias o pignoraciones;
27 e) Convocar conforme a la Ley y el Estatuto a Junta General a
28 los Accionistas; f) Administrar con poder amplio, general y

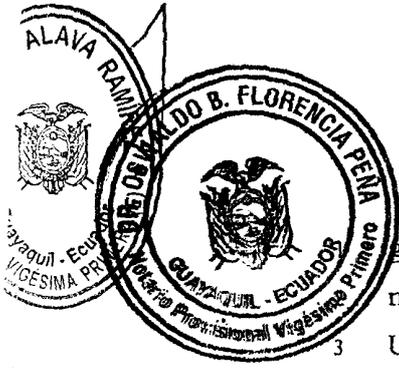


2 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
3 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
4 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en el
5 estatuto; **g)** Negociar y firmar los Contratos Colectivos de
6 Trabajo; **h)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **i)**
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
8 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados
10 con el objeto social; **j)** Nombrar y despedir trabajadores previa
11 las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y
12 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
13 Primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; **k)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
15 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
16 de sus dependencias; **l)** Presentar un informe anual a la Junta
17 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
18 y el proyecto de reparto de utilidades; **m)** Sugerir a la Junta
19 General las Políticas de Mercadeo y Comercialización del giro
20 del negocio, que fueren necesarias; **n)** Sugerir a la Junta
21 General el nombramiento de los Gerentes que fueren
22 necesarios para las sucursales o agencias y las
23 remuneraciones que se les asigne; **o)** Suscribir pagarés o
24 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil
25 que obligue a la compañía, hasta por un monto máximo de
26 veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, lo
27 que exceda de este valor, deberá ser autorizado por la Junta
28 General de Accionistas; **p)** Comprar o vender toda clase de
inmuebles o muebles e la sociedad y establecer cualquier

DR. OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO XXI Cantón Guayaquil



gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes por un
2 valor máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos
3 de América, todo lo que exceda de este monto tiene que ser
4 autorizado por la Junta general de Accionistas; y, **q)** Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la junta General de
6 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son
7 atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las Sesiones de Junta
8 General de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General los Títulos de Acciones de la Sociedad; **c)**
10 Velar por la buena marcha de la compañía y vigilar el estricto
11 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **d)**
12 Convocar conforme a la Ley y al Estatuto a Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria; **e)** Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía individual o
15 conjuntamente con el Gerente General; **f)** Celebrar todos los
16 actos y contratos necesarios de la compañía, en tal virtud,
17 podrá girar y aceptar pagarés y letras de cambio o cualquier
18 otro documento, hasta por un monto máximo de **veinticinco**
19 **mil dólares de los Estados Unidos de América (US**
20 **\$25.000,00)**, lo que exceda de este valor, deberá ser
21 autorizado por la Junta General de Accionistas; **g)** Contratar
22 todo tipo de préstamos con instituciones financieras o
23 particulares, por un monto máximo de **veinticinco mil**
24 **dólares de los Estados Unidos de América (US \$**
25 **25.000,00)**, lo que exceda de este valor, deberá ser autorizado
26 por la Junta General de Accionista cualquier valor y sin
27 limitación alguna; **h)** Comprar, vender, hipotecar o donar
28 muebles o inmuebles de la sociedad y, establecer cualquier



gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes, por un monto máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$25.000,00), lo que exceda de este valor, deberá ser autorizado por la Junta General de Accionistas; **i)** Llevar a cabo todos los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; **j)** Ejercer las demás atribuciones que le conceden al Gerente General la Ley y el presente estatuto; y, **k)** Reemplazar e caso de ausencia o impedimento al Gerente General con todas las atribuciones y sin limitación alguna.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de LA Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía que es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00)**, dividido en **MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR (US \$ 1,00)** cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el Señor **EDUARDO JOSÉ AGUILAR GARCÍA**, por sus propios derechos ha suscrito **QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR (US \$ 1,00)** cada una y paga el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, en numerario; y, el Señor **JOHN JOSÉ**

No. 0283501



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 1000.00 (MIL DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A.**



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

EDUARDO JOSE AGUILAR GARCIA
JOHN JOSE AGUILAR GARCIA

US\$
US\$ 500.00

US\$ 1000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 30 de Agosto del 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

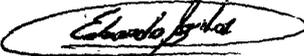
FIRMA AUTORIZADA

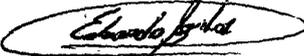
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

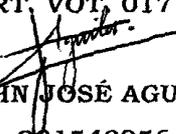


7
AGUILAR GARCÍA, por sus propios derechos ha
QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS
NOMINATIVAS de UN DÓLAR (US \$ 1,00) cada una y paga el
4 cien por ciento (100%) de cada una de ellas, en numerario.- El
5 pago del capital se lo ha depositado en una cuenta de
6 integración de capital del Banco del Austro S.A.,- **CLÁUSULA**
7 **CUARTA:** Se autoriza expresamente al abogado Ángel García
8 Merino, para que realice todas las diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación y el
10 funcionamiento de la compañía.- Agregue Usted Señor
11 Notario, las demás formalidades de Ley para la perfecta
12 validez de este instrumento.- f) Ángel García Merino.-
13 Abogado.- Registro número cuatro mil novecientos
14 veinticinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la
15 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan los
16 efectos legales.-Se agrega documentos de Ley.- Leída esta
17 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
18 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
19 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
20 Notario.- Doy Fe. 

21 
22 **EDUARDO JOSÉ AGUILAR GARCIA**

23 **C.C. 091314914-2**

24 **CERT. VOT. 017 -0004**

25 
26 **JOHN JOSÉ AGUILAR GARCIA**

27 **C.C. 091543956-6**

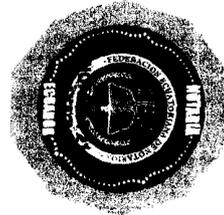
28 **CERT. VOT. 018 - 0004**

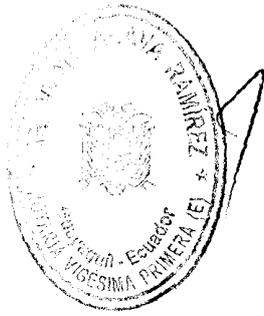
EL NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe confiero, CUARTA COPIA, que sello
rubrico y firmo el, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL ONCE, doy fe. - 8

DR. OSWALDO B. FLORENCIA PEÑA
NOTARIO PROVISIONAL VIGESIMO PRIMERO DEL
CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

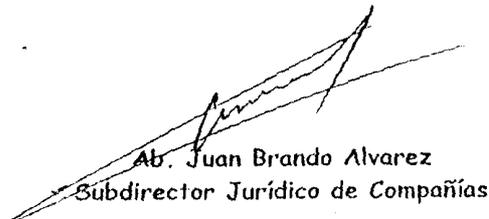
EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS,
ECUANATROPICS S.A.**

La compañía, ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGESIMO PRIMERO PROVISIONAL del cantón GUAYAQUIL el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005270 EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS
- 2.- CAPITAL: el capital Suscrito US\$1000. Número de acciones 1000 Valor US\$ 1, oo. Capital autorizado 2.000
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARA A LA EXPLOTACION AGRICOLA, LA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, DE TODO TIPO DE PRODUCTO AGRICOLA.....

Guayaquil, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011


Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía.

EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

45 años

Sábado 15 de octubre 2011

www.telografon.com.ec

2011 Promoción Editorial No. 25.10.11.14.2011



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A.

La compañía ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO PROVISIONAL del cantón GUAYAQUIL, el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.LI. DJC.G.11.0005270, del 21 de SEPTIEMBRE del 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1000 Número de Acciones 1000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado 2.000.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA EXPLOTACION AGRICOLA, LA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, DE TODO TIPO DE PRODUCTO AGRICOLA...

Guayaquil, 21 de septiembre de 2011

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía.

(81858)



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone El Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005270 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 21 de Septiembre del 2011, se tomo nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la escritura pública que contiene **“CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A”** Otorgada el 1 de Septiembre del 2011 ante el Notario Provisional Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.-**Guayaquil 28 de Septiembre del 2011.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0025079

Guayaquil, 24 OCT 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR AGRO NATURAL TROPICS, ECUANATROPICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL